

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 140.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. José M^a Valdés, merced de cuatro surcos ó sean veintiseis litros por segundo, de los sobrantes de agua de la toma de Treviños, sita en el río del Blanquillo, en jurisdicción de Montemorelos; cuya agua utilizará el mercedatario por la toma que tiene establecida en el paso del camino que vá de esta Ciudad al punto de su residencia, siguiendo el cañón de Santiago.

Segunda. El interesado pagará á la Tesorería General del Estado, cuarenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en participar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 11 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 141.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Francisco Cavazos, Cirilo Tamez y Andrés Alanís, para sí y coaccionistas en la Hacienda de San Javier; y Sres. Manuel Rivero, Pablo Moya, Pa-

tricio González y hermano, para sí y sus coaccionistas, en la Hacienda del «Cercado,» merced de diez y siete surcos ó sean ciento diez y medio litros por segundo del agua que fluye de los vertientes del «Barro» y «Los Nogales,» sitios en terrenos de la Hacienda de San Francisco, en jurisdicción de Santiago; cuya agua gozarán los mercedatarios por mitad en una y otra hacienda.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la cantidad de ciento setenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en participar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 11 de 1893.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 142.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Reinaldo Ramos y coaccionistas, vecinos de Galeana, merced de setenta y cuatro y medio litros por segundo, ó sean once y medio surcos, del agua que riega las propiedades de la Congregación de «Santa Rita,» cuya agua la reciben en la boca-toma que existe en el Puente al Sur de la mencionada Ciudad de Galeana, donde se recogen los sobrantes de la toma de la «Laguna» y las que brotan de unos

vertientes llamados de «Las Alcantarillas» y que se une con la que fluye de otros vertientes conocidos con los nombres de «El Pleito» y «La Cordelada de Potosí» y con el sobrante del ojo de agua de las Huertas, que pasa por las Tenerías de la misma población.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, noventa y dos pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en participar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 11 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

CARLOS BERARDI, Gobernador interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 9.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se reforma el artículo 675 del Código Civil, que quedará en los términos siguientes:

Artículo 675. Si el reclamante no es declarado dueño, ó si pasados los plazos citados en el artículo 673, nadie reclama la propiedad de la cosa, ésta se venderá, dándose una tercera parte al que la halló y destinándose el resto al municipio respectivo,

si se tratare de semovientes ó muebles, y al Estado si se tratare de inmuebles.»

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los seis días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—*M. Garza* diputado presidente.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.»

Por tanto, maudo se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 12 de 1893.—*C. Berardi*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 61.—Estimando el Sr. Gobernador de la más grande importancia para la instrucción primaria en el Estado, el que cuanto antes sea un hecho la necesaria uniformidad en la enseñanza según los métodos adoptados al efecto, para lo que se requiere que todos los Directores de los establecimientos del ramo tengan las aptitudes suficientes y estén instruidos convenientemente, punto muy principal que el Gobierno se propuso al fundar la Escuela Normal de Profesores; el mismo Sr. Primer Magistrado ha tenido á bien acordar se recomiende por medio de la presente á los ciudadanos Alcaldes primeros, exiten desde luego y al fin de cada año escolar á los padres ó tutores de los niños, que más se hayan dis-

tinguido por sus adelantos en las escuelas de cada Municipio, para que mandándolos oportunamente á seguir sus estudios á la mencionada Escuela Normal, en la que no tendrán que hacer gasto alguno por lo que respecta á la enseñanza que en la misma reciban, se aproveche así, de los jóvenes que en dicho plantel se matriculen, el mayor número de los que para ejercer el magisterio merezcan y logren alcanzar el título que se requiere, con el objeto arriba indicado.

Lo digo á vd para su inteligencia y cumplimiento, quedando en espera de su acuse de recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 12 de 1893.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al C. Alcalde 1º de.....

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 143.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se concede al C. Lic. Francisco Cantú Cárdenas, merced de una Escribanía Pública en el Estado, debiendo para ejercer la profesión, sujetarse á las formalidades del Reglamento respectivo.»

Lo que tenemos el honor de participar á vd., para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 13 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 144.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, al Sr. Antonio Gerónimo de la Garza, sin perjuicio de tercero, merced de tres surcos, de los sobrantes de agua del arroyo de «Santa Ana de arriba» ó de «Luciano,» en jurisdicción de la Villa de Juárez.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, quince pesos por el agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de participar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 13 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 145.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Luis García, para sí y sus coaccionistas, Liberato, Rafael y José M^a Cavazos y Antonio Rodríguez, merced de un surco ó sean seis y medio litros por segundo, del agua que corre por el arroyo de la «Rosita,» donde tienen establecida una boca-toma,

somo á trescientos metros al Nor-este del rancho de Barreras, jurisdicción de Allende.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, ocho pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en participar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 13 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú* diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 146.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

»Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Regino Salazar, para sí y sus coaccionistas, merced de tres surcos ó sean diez y nueve y medio litros por segundo, de la agua que corre por el arroyo de «San José,» desde abajo de la presa de la «Parrita,» hasta la que tienen construida en dicho arroyo y dentro de la labor llamada «Cadillosa,» todo comprendido en la Hacienda de «San José,» jurisdicción de Santiago.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, treinta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 13 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 147.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los ciudadanos Marcos Valdés, Bartolo Aguirre, Víctor Sánchez y Juan Alanís, para sí y sus coaccionistas Pilar Uresti, Antonio Pérez, Pablo Aguirre, Luis García, Eugenio Villarreal, Teófilo Garza, Matías Silva, Catarino y Pantaleón Rocha, Pablo Aguirre, Manuel Silva y Cruz Guerrero, en la proporción que cada uno represente, merced de cinco surcos ó sean treinta y dos litros y medio por segundo, del agua sobiante de la merced de siete surcos que disfrutan, por la toma que tienen establecida en la Hacienda de Jáuregui, en el río de Loma Prieta ó Ramos, jurisdicción de Allende.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, cincuenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 13 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Num. 148.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Andrés Anaya y Teodoro Reyes vecinos de Galeana, para sí y sus coaccionistas, merced de veintidos litros setenta y cinco centilitros por segundo, ó sean tres y medio surcos del agua que corre por la acequia del «Rincón,» procedente de una boca-toma hecha en la «Laguna de Labradores» y cuya boca-toma es conocida con el nombre de Toma de las acequias cuatas, ubicada como á 83 metros al Norte de la toma principal; incluyendo en dicha agua la del vertiente llamado de la «Ciénega Grande,» todo en jurisdicción de la expresada Ciudad de Galeana.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, veintiocho pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 13 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 149.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Andrés Anaya, Teodoro Reyes y coaccionistas, vecinos de Galeana, merced de cinco surcos ó sean treinta y dos y medio litros por segundo, del agua que fluye de la laguna conocida con el nombre de «La Laguna de Labradores,» que existe á una legua al Oriente de dicha Ciudad; así como la que se une en su tránsito, procedente de los sobrantes de una acequia denominada del «Rincón,» de un pequeño vertiente llamado del «Alamo,» cercano á aquella población.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, cuarenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 13 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 150.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Ambrosio García Delgado, Enrique y Ricardo García, merced de seis surcos ó sean treinta y nueve litros por segundo, del agua que fluye por el arroyo del Sabinal, de los sobrantes de la última

toma situada en él, abajo del paso de «La Laja,» en jurisdicción de Cadereita Jiménez.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la cantidad de treinta pesos por el agua mercedada.»

Lo que tenemos el honor de decir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 14 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 151.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo.

«Unica. Se aprueba el decreto del Ejecutivo de fecha 31 de Agosto último, en que se concede al Sr. Pedro Lambreton, exención de impuestos del Estado y Municipales, por el término de ocho años, sobre el capital que invierta en el establecimiento de una fábrica de cartuchos metálicos.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 14 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 152.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se concede al reo Leocadio Camero, la gracia de indulto que solicita, conmutándosele en consecuencia la pena de muerte á que fué condenado, en la mayor extraordinaria de prisión, que se empezará á contar desde que fué declarado bien preso.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 14 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 153.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Matricúlese al joven Crisóforo Solís en el 5º curso de Medicina, observándose las formalidades reglamentarias.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 14 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 154.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al jóven Manuel González, en las materias del 4º curso de Jurisprudencia, previas las formalidades reglamentarias, y caso de que sea aprobado matricúlesele en el 5º»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 14 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 155.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Margarito de León, merced de veintiseis litros por segundo, del agua del río del «Blanquillo,» desde el punto denominado «Nogal de Castilla,» hasta el rancho de «La Barranca,» en jurisdicción de Montemorelos.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, treinta y dos pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 14 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 156.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al C. Juan de la Cruz Rodríguez, para su poderdante D. Gabriel Silva y su coaccionista Camilo Zertuche, merced de seis surcos ó sean treinta y nueve litros por segundo, del agua del vertiente llamado del «Rancho de Tío Torres,» en jurisdicción de la Villa de Santiago.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, cuarenta y ocho pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 14 de 1893.—*Rafael G. Fernández*, diputado secretario.—*V. Garza Cantú*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 157.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo: